



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0033-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **11 de Septiembre del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza de Beneficios a Papeletas de Infracción Vehicular, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 27181, en el Art. 17, inciso 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de Transporte y Tránsito Terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre, conforme lo establece en su art. 1°;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, considerando la Constitución Política del Perú, en el art. 194°, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, y en el art. 195, inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así mismo, en su artículo 81 inciso 1- 1.2 señala que las Municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público, norman y regulan el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos nacionales sobre la materia, lo cual es complementado por el inciso 3, apartado 3.2 del mismo Artículo, el cual establece que las municipalidades Distritales ejercen entre sus funciones compartidas la de otorgar permisos para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Informe N° 069-2013-GTYSV/JTL-MPB, de fecha 23 de Agosto del 2013, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial observa en el Sistema de Papeletas Vehicular, que, por infracción vehicular a **la fecha existe un saldo total de S/. 4,573,391.66 Nuevos Soles**; de los cuales existen un total de 1,502 papeletas por infracciones mayores al monto de S/. 1,000.00, **ascendiendo un monto total por cobrar de S/. 2'969,000.00.**

Que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a emitido en el presente un total de 3,390 Resoluciones de Sanción los cuales se encuentran en proceso para pasar al área de Ejecutoria Coactiva; de la misma manera existe un total de 542 vehículos con inscripción de embargo pendientes a su ejecución coactiva; por otro lado, cabe precisar que en la actualidad nos encontramos con un total de 40 expedientes que solicitan algún beneficio por encontrarse con una baja situación económica; por lo que, antes de generar un impacto negativo en la población es recomendable darles una última oportunidad para que honren su deuda con la institución.

Asimismo, da a conocer que, existen antecedente con relación al otorgamiento de incentivos por pago total de las Papeletas de Infracción al Tránsito, y, considerándose que, las multas provenientes de las infracciones al tránsito son obligaciones no tributarias con tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al transporte público o privado, notándose el incremento vehicular y por ende, también el incremento de las faltas a las normas de tránsito, y que muchas veces las acreencias pendientes de cobrar no se hacen efectivos por falta de políticas y estrategias de cobranza efectiva y saludable;

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

debiéndose tener en cuenta el alto costo de vida que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes y, que, en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias, por lo que igual tratamiento deberán tener las acreencias de obligaciones no tributarias como las provenientes de multas por infracciones al tránsito; siendo así, es posible Aprobar la Ordenanza Municipal de **"Beneficios a Papeletas por Infracción Vehicular"**.

Que, considerando el artículo 304 del D.S. 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito establece que "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente reglamento, son aplicadas a la autoridad municipal provincial de la jurisdicción donde estas se cometen", asimismo el artículo 306 de la referida norma establece que "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida".

Que, mediante el informe N° 129-2013-YSHC-EC-MPB, de fecha 27 de Agosto del 2013, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, hace suyo el proyecto de Ordenanza Municipal Propuesto por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y propone adicionar un beneficio especial para los discapacitados.

Que, mediante Informe N° 1152-2013-2013-OAJ/MPB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es Viable aprobar el presente proyecto de Ordenanza que establece **"Beneficios a Papeletas por Infracción Vehicular"**. Corroborado a través del Informe N° 0101-2013-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, que recomienda su elevación al Pleno del Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe su procedencia.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

"ORDENANZA DE BENEFICIOS A PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Normas que establecen los Beneficios a Papeletas de Infracción Vehicular, el mismo que está conformado de Siete (07) artículos, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.

Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 543 CAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romeo Villén Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"ORDENANZA DE BENEFICIOS A PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR"

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de condonación del 50% del monto insoluto por papeletas de infracción de vehículos mayores cuyo monto de infracción sea menor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

Asimismo, **CONCEDER** el beneficio de condonación del 60% del monto insoluto por papeletas de infracción de vehículos menores cuyo monto de infracción sea menor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** como pago único el monto de (S/. 500.00) Quinientos Nuevos Soles a las papeletas por infracción de vehículos mayores cuyo monto de infracción sea mayor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles;

Asimismo, **ESTABLECER** como pago único el monto de (S/. 320.00) Trescientos Veinte Nuevos Soles a las papeletas por infracción de vehículos menores cuyo monto de infracción sea mayor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles;

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER** como pago único el monto de (S/. 300.00) Trescientos Nuevos Soles a las papeletas por infracción vehicular cuyo monto de infracción sea mayor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles; y sean impuestas a aquellos vehículos cuyos propietarios sean personas que adolecen de alguna discapacidad, la cual debe estar debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad competente;

ARTÍCULO CUARTO: **ESTABLECER** como pago único el monto de (S/. 300.00) Trescientos Nuevos Soles a las papeletas por infracción vehicular cuyo monto de infracción sea mayor a S/. 1,000.00 Nuevos Soles; y sean impuestas a aquellos vehículos cuyos propietarios sean personas que se encuentren en extrema pobreza, la cual debe estar debidamente acreditada mediante Hoja de Afiliación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y con opinión favorable de la asistente social de la Municipalidad Provincial de Barranca;

ARTÍCULO QUINTO: **OTORGESE** un plazo de 60 días calendarios de aprobada la presente, para acogerse al Beneficio, a toda infracción que fue generada antes de que entre en vigencia la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Beneficio, es **APLICABLE** a todas la Papeletas de Infracción Vehicular impuestas a los vehículos que se encuentran en cualquier etapa de cobranza sea cobranza administrativa o en cobranza coactiva, incluso a las sanciones firmes y hasta cuando se encuentren embargados los bienes de los obligados.

Asimismo, todos los administrados que se encuentran con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirse del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO SEPTIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a la Gerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, el cumplimiento de la Presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe